

DECRETO 2372 DE 1991

(octubre 18)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL Decreto 2097 de 1991 ADICIONADO POR EL DECRETO 2182 DE 1991.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por el artículo 79 de la Ley 49 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1o. Redúcese a 0% del valor CIF, la tarifa del impuesto a las importaciones de que trata el inciso primero del artículo 95 de la Ley 75 de 1986, para los productos clasificables por las siguientes subpartidas del Arancel de Aduanas:

88.02.11.00.00

88.02.30.90.19

88.02.12.00.00

88.02.30.90.91

88.02.30.10.10

88.02.30.90.99

88.02.30.10.90

88.02.40.00.10

88.02.30.90.11

88.02.40.00.90

Artículo 2o. Modifícase el artículo 1o del Decreto 2182 de 1991, en el sentido de suprimir la subpartida 89.02.00.10.20 y sustituir la subpartida 89.05.10.00.90 por la 89.05.10.00.00.

Artículo 3o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 18 de octubre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO.